

ANEXO TÉCNICO

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE TIENE POR OBJETO EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DIFERENCIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE TOPOCHALES, GUAFIYAL Y EL MEREY DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE."

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

El Municipio de Paz de Ariporo, evidencia previamente la situación precaria presentada en las comunidades indígenas del municipio, a quienes la migración y posterior asentamiento de las mismas, obedece a la violencia que ha venido ejerciendo la colonización sobre los territorios indígenas. En los años cincuenta obligaron a las comunidades a refugiarse en sitios aislados, generando la dispersión geográfica y el fraccionamiento de los pueblos en los grupos locales que ahora se encuentran reducidos en lo actualmente conocido como el resguardo Caño Mochuelo.

La población del resguardo está constituida por 2.668 habitantes; 1.589 (60%) personas localizadas en el municipio de Hato Corozal y 1.079 (40%) en el municipio de Paz de Ariporo según censo presentado por la Junta de Cabildo del resguardo. Inicialmente las comunidades tenían suficientes recursos para sus necesidades alimentarias por medio de la pesca, cacería y recolección. La población indígena se recuperó gradualmente de la violencia y el asedio de los colonos que casi los lleva al exterminio, allí las familias crecieron. La supervivencia de estas comunidades está directamente relacionada con el mejoramiento integral de su calidad de vida, por lo que se hace necesario continuar con la labor de ofrecer un acceso óptimo a los servicios públicos existentes, y de los cuales le corresponde al municipio la obligación de brindarlos.

Actualmente para acceder al agua estas comunidades, tienen como fuente de abastecimiento algunos aljibes y algunas quebradas y caños como el caño Mochuelo, pero éstas fuentes no son potables; también, algunas comunidades cuentan con pozos profundos los cuales presentan problemas por falta de mantenimiento, por ejemplo por colmatación se han tapado los filtros disminuyendo el caudal y la calidad del agua, en otros casos no funciona la planta eléctrica o los paneles solares, a esto se suma el deterioro de las plantas de tratamiento existentes en Morichito, Tsamani-I (Getsemaní-I) y Caño Mochuelo.

Estas comunidades se abastecen directamente de los caños más cercanos, no obstante, manifiestan en los previos acercamientos que ha realizado la administración municipal, que

esta agua por su contaminación genera enfermedades en su comunidad. Actualmente no cuentan con ningún tipo de infraestructura ni para el acceso al agua ni para el saneamiento. Actualmente la comunidad realiza el 100% defecación a cielo abierto.

En términos generales la zona rural del municipio de Paz de Ariporo presenta deficientes condiciones de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico, el servicio de acueducto en 2018 era menor al 25% y para el caso del alcantarillado era menor al 1%. debido a la insuficiente infraestructura por medios convencionales o alternativos, pues no se cuenta con sistemas de abastecimiento de agua ni métodos para el tratamiento de las aguas domesticas generadas.

La disponibilidad de fuentes superficiales y subterráneas es insuficiente para atender la demanda de las poblaciones, ya que se evidencia una alta vulnerabilidad de estas, pues no cuentan con un caudal suficiente, situación que se agudiza en épocas de sequía, generando estrés hídrico y niveles bajos de depuración.

Adicionalmente, el recurso hídrico disponible no cuenta con la calidad para cumplir con los estándares mínimos para el consumo humano; para la zona rural del municipio, el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA) es de 34%, lo que significa que se presenta un riesgo alto de contaminación asociado principalmente con coliformes y metales pesados.

Las deficientes condiciones de abastecimiento de agua potable, conlleva a que el agua a la que tiene acceso la comunidad no esté en condiciones de cantidad y calidad para el consumo diario, actividades de higiene y preparación de alimentos. Esto los expone a enfermedades relacionadas con la calidad de agua consumida y al aumento de tasas de morbilidad. De otra parte, limita el acceso al mínimo de agua para consumo humano, con lo que no se garantiza el derecho fundamental al agua, se presentan elevados niveles de desnutrición y altos índices de necesidades básicas insatisfechas.

Es así que una vez identificada la problemática presente en las comunidades indígenas de caño mochuelo, el Municipio de Paz de Ariporo ve la imperiosa necesidad de brindar soluciones que mejoren la calidad de vida y permitan un desarrollo eficiente de la población más vulnerables, por lo cual el día 30 de octubre de 2023, mediante oficio con radicado del Ministerio No. 2023ER0131986, presenta al MINISTERIO DE VIVIENDA el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DIFERENCIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE TOPOCHALES, GUAFIYAL Y EL MEREY DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO, EN EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DEL CASANARE”** ante el mecanismo de viabilización del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico con el objetivo de ser beneficiario del apoyo financiero de la nación.

En este sentido el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la sesión No. 67 del 22 de diciembre de 2023, de conformidad con lo verificado en su correspondiente acta, recomendó emitir concepto favorable sin financiación, al concluir que el mencionado proyecto cumplía con los requerimientos de los componentes documental, institucional, técnico, presupuestal, ambiental y predial de conformidad con lo establecido en la Resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019; en consecuencia mediante oficio del Ministerio No. 2024EE0002214 del 29 de enero de 2024, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, comunicó la decisión de otorgar el concepto favorable al municipio de Paz de Ariporo.

Posteriormente, el municipio de Paz de Ariporo mediante oficio con radicado 2024ER0051010 del 16 de abril de 2024, solicitó el apoyo financiero de la nación para el proyecto objeto del concepto favorable sin financiación. Por lo cual el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la sesión No. 11 del 10 de mayo de 2024, de conformidad con lo verificado en su correspondiente acta, recomendó la viabilidad con financiación del proyecto por valor de **SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE. (\$6.574.357.111)**, incluido el 2% para el seguimiento del Ministerio, para ser financiable con recursos de la nación. Lo anterior, en virtud de su responsabilidad como instancia asesora del viceministro de Agua y Saneamiento Básico en el proceso de viabilización de proyectos de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la nación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.10 del artículo 4, y en los artículos 7 y 8 de la Resolución 0661 de 2019.

En ese sentido, mediante oficio del Ministerio No. 2024EE0039424 del 28 de mayo de 2024, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, comunicó la decisión de otorgar el concepto de viabilidad con financiación al municipio de Paz de Ariporo² y de igual manera se indicó que, de acuerdo con lo señalado por el ente territorial en el proceso de evaluación, el ejecutor del proyecto será el municipio de Paz de Ariporo.

De lo anterior el Municipio de Paz de Ariporo en Cabeza de su alcalde Municipal y bajo el plan de desarrollo "ES LA HORA DE AVANZAR" 2024 – 2027, y en cumplimiento de la **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO EN SU CALIDAD DE EJECUTOR:** **Numeral 1. Ejecutar el PROYECTO financiado con recursos de la nación, bajo su propio riesgo y en ese sentido, deberá garantizar el resultado del PROYECTO en las condiciones viabilizadas por el MINISTERIO al momento de autorizar el apoyo financiero al mismo.** Contó con el proyecto registrado por Banco de Proyectos Municipal y cuyo objeto corresponde a la **CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DIFERENCIALES DE**

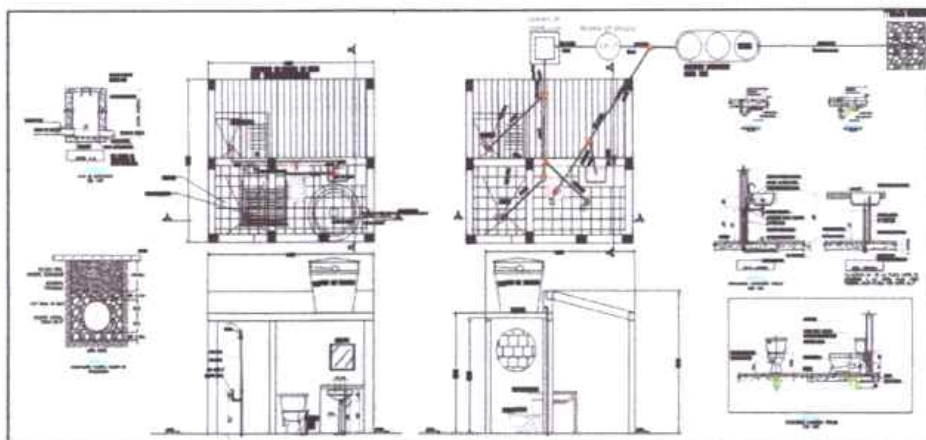


ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE TOPOCHALES, GUAFIYAL Y EL MEREY DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE y que tiene como objetivo principal **GARANTIZAR EL ACCESO A SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DE CALIDAD PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE**, y como producto del proyecto, este se compone en:

- **SISTEMA DIFERENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE:** consta de la CONSTRUCCION DE 3 POZOS PROFUNDOS para la captación de aguas subterráneas, la cual es impulsada a través de una bomba sumergible y una línea de impulsión de 2 pulgadas de diámetro hasta un tanque elevado en concreto de 20 m³ y 15 metros de altura, finalmente el agua es distribuida a las viviendas mediante una RED de distribución en tubería de polietileno de 2".



- **PROVISIÓN DE UNIDADES SANITARIAS:** 58 unidades sanitarias individuales conformadas por un sanitario, una ducha, un lavamanos y un lavadero. La unidad contará un sistema de tratamiento de aguas residuales compuesto por una trampa de grasas, un tanque séptico, un filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA y un campo de infiltración. Se realizará la separación de las aguas grises (ducha y lavamanos) de las aguas negras. Las primeras serán llevadas a una trampa de grasa y posteriormente a un pozo séptico.
- **TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS:** Las aguas negras serán dispuestas directamente en el pozo séptico. El efluente del pozo séptico tendrá un tratamiento posterior en un Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA), tras lo cual las aguas tratadas serán dispuestas en un campo de infiltración.



2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA CONSULTORIA

En desarrollo del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DIFERENCIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE TOPOCHALES, GUAFIYAL Y EL MEREY DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO DEL CASANARE"**, financiado mediante el Convenio de Uso de Recursos No. 919 de 2024 suscrito con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Municipio de Paz de Ariporo adelantó los procesos contractuales requeridos para la ejecución de las obras y el correspondiente seguimiento integral a las mismas.

Como resultado de dichos procesos, fue suscrito el **Contrato de Obra No. 301.17.5-009 del 17 de diciembre de 2024**, cuyo objeto corresponde a la **"CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DIFERENCIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE TOPOCHALES, GUAFIYAL Y EL MEREY DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO"**, contemplando, entre otras actividades, la construcción de pozos profundos, tanques elevados de almacenamiento, sistemas de tratamiento, redes de aducción y distribución, así como la construcción de unidades sanitarias con sus respectivos sistemas de saneamiento básico e infraestructura complementaria.

De manera complementaria, el Municipio suscribió el **Contrato de Interventoría No. 301.17.4-006 del 17 de diciembre de 2024**, cuyo objeto consiste en realizar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL CONTRATO DE OBRA"**, garantizando el seguimiento permanente al

cumplimiento de las obligaciones contractuales, la verificación de la calidad de las actividades ejecutadas y el adecuado control sobre la inversión de los recursos públicos.

Durante la ejecución del proyecto se han presentado diversas situaciones de carácter técnico, logístico, climático y social propias de las condiciones geográficas y culturales del área de intervención, ubicada en el Resguardo Indígena Caño Mochuelo, las cuales han requerido ajustes en la programación inicialmente prevista y la adopción de medidas orientadas a garantizar la continuidad y adecuada ejecución de las obras.

Como resultado del seguimiento permanente realizado por la supervisión municipal, la interventoría y las diferentes entidades involucradas, se han implementado planes de trabajo, cronogramas ajustados y acciones de control encaminadas a asegurar el cumplimiento del objeto contractual, manteniendo la coordinación permanente con las comunidades indígenas y las autoridades competentes.

En la actualidad, tanto el Contrato de Obra No. 301.17.5-009 de 2024 como el Contrato de Interventoría No. 301.17.4-006 de 2024 se encuentran en ejecución y cuentan con las prórrogas autorizadas para garantizar la continuidad de las actividades programadas, estimándose actualmente la pronta culminación de las obras, de conformidad con la programación actualizada presentada por el contratista y avalada por la interventoría.

En este contexto, resulta indispensable adelantar de manera paralela las acciones correspondientes al componente de fortalecimiento institucional previsto desde la estructuración del proyecto, toda vez que su implementación constituye un elemento esencial para garantizar la apropiación social de la infraestructura, la consolidación del esquema diferencial de gestión, la definición participativa de los mecanismos de administración, operación y mantenimiento de los sistemas, así como la sostenibilidad técnica, administrativa y organizacional de las inversiones realizadas en beneficio de las comunidades indígenas de Topochales, Guafiyal y El Merrey.

3. ALCANCE

Mediante la ejecución del presente proceso se realizará la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE TIENE POR OBJETO EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DIFERENCIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE TOPOCHALES, GUAFIYAL Y EL MEREY DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO, MUNICIPIO

DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE." Dada la naturaleza de la consultoría, la interventoría técnica comprende el seguimiento y la verificación de los componentes social, comunitario e institucional del proyecto.

4. LOCALIZACIÓN

El resguardo indígena de Caño Mochuelo se encuentra ubicado entre los municipios de Paz de Ariporo y Hato Corozal en el departamento de Casanare, posee un territorio aproximado de 94.600 hectáreas en la confluencia de los ríos Casanare y Meta.

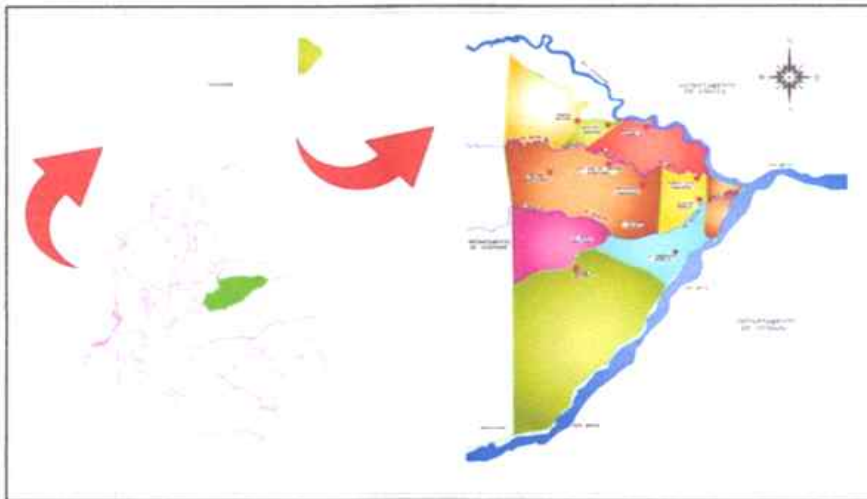


Imagen 1. Ubicación del Resguardo Indígena de Caño Mochuelo al oriente del departamento de Casanare

5. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORIA

El contratista responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daños o perjuicios a la entidad, derivados de la celebración y la ejecución del contrato respecto del cual haya ejercido o ejerza las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor y de las obligaciones que a este le corresponden conforme con el contrato de interventoría. Así las cosas, realizarán las siguientes actividades:

1. Informes semanales, mensuales y final de interventoría.

La interventoría presentará a la supervisión los informes mensuales obligatorios y adicionalmente enviará un informe semanal en el que se relacione los acontecimientos más importantes transcurridos durante la semana. Los informes

semanales y mensuales deberán acompañarse del registro fotográfico de las actividades, jornadas y/o talleres verificados por la interventoría en las comunidades beneficiarias.

De igual manera, se realizarán comités de seguimiento mensuales, y extraordinarios cuando se requiera, con la participación del contratista, la interventoría y la supervisión por parte de la Administración Municipal, en los cuales la interventoría expondrá, mediante el formato establecido, el avance de la consultoría.

2. Contratación de Personal

Vincular el personal mínimo exigido en el estudio previo y en el presente anexo técnico (profesional del área social y profesional de apoyo financiero y organizacional), con la idoneidad y la dedicación ofertadas, y mantenerlos durante toda la ejecución del contrato. Cualquier cambio de personal deberá ser aprobado previamente por la supervisión, con un perfil igual o superior al exigido.

3. Otras funciones

La interventoría comprende, además de la gestión técnica, el control técnico, administrativo y financiero del contrato, deberá apoyar, asistir y asesorar a la Administración Municipal en todos los asuntos de orden técnico, administrativo y financiero que se susciten durante la ejecución del contrato, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones:

- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas, contables y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato.
- Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que en la Administración Municipal De Paz de Ariporo le solicite.
- Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato.
- Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

- Llevar y mantener el archivo actualizado de la interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
- Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
- Prestar apoyo a la Administración Municipal para resolver las peticiones y reclamos del contratista de consultoría.
- Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual.
- Realizar cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de seguimiento con el Contratista o su representante, según el plazo y la clase de contrato.

Otras actividades que deberá cumplir el interventor son las siguientes:

Al interventor le corresponde supervisar, vigilar, controlar, coordinar, apoyar y verificar la ejecución del contrato de consultoría suscrito con el MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas, actividades administrativas, normas y aspectos financieros. Y todas las obligaciones pactadas que en conjunto permitan velar por el cumplimiento del objeto del contrato. Para ello debe tener claro y ejecutar como mínimo los siguientes aspectos:

ASPECTO ADMINISTRATIVO - TÉCNICO DE LA INTERVENTORÍA, el interventor debe:

1. Conocer los estudios técnicos del proyecto, y el documento "Plan de Fortalecimiento para la Construcción de Sistemas Diferenciales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Básico para las Comunidades Indígenas de Topochales, Guafiyal y El Merey del Resguardo Indígena Caño Mochuelo". Informar en caso de falta de coordinación entre estos.
2. Revisar integralmente la documentación técnica, administrativa y contractual que le suministre la Entidad (Convenio de Uso de Recursos No. 919 de 2024, Acta del Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico sesión No. 11 del 10 de mayo de 2024, Resolución 0379 del 4 de junio de 2024, documento técnico del proyecto, Plan de Fortalecimiento Institucional, estudios previos y contrato de consultoría con sus anexos y modificaciones, entre otros) y

solicitar oportunamente la información adicional que requiera, sin que la falta de solicitud pueda alegarse posteriormente como causal de incumplimiento o limitación en el ejercicio de sus funciones. La entrega de dicha documentación no exime al interventor de realizar las verificaciones y validaciones técnicas, administrativas y financieras a su cargo.

3. Realizar, junto con el contratista, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, una revisión del Plan de Fortalecimiento, del plan de trabajo, la metodología y el cronograma propuestos por el consultor, e informar al Municipio en caso de inexistencia o falta de coherencia entre estos. Si se requieren diez (10) días adicionales, deberán ser solicitados al Municipio; si no se hiciera, se entiende que los documentos del consultor no presentan ningún tipo de ajuste.

4. Verificar que los productos y entregables de la consultoría estén claramente definidos y sean medibles conforme al alcance contractual y al Plan de Fortalecimiento.

5. Conocer la propuesta presentada por el contratista.

6. Coordinar con el contratista las actividades preliminares del contrato.

7. Exigir y recibir dentro del plazo estipulado los siguientes documentos: plan de trabajo, metodología, cronograma de actividades, flujo mensual de caja y organigrama del personal vinculado por el consultor.

8. Verificar que el contratista vincule los profesionales que laborarán en calidad de profesionales de acuerdo con lo pactado.

9. Suscribir conjuntamente con el contratista, el acta de iniciación dentro del tiempo establecido o en el plazo prudencial según el tipo de contrato.

10. Llevar un registro de seguimiento de las actividades, reuniones, talleres, jornadas de socialización y novedades de la consultoría, así como de los comités técnicos o administrativos, conceptos y observaciones realizados.

11. Exigir al contratista el inicio de los trabajos en las fechas programadas. El interventor será responsable ante el Municipio de cualquier retraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable al contratista por incumplimiento o desacato de órdenes, entre otros aspectos. Si el incumplimiento es del contratista y el interventor no lo requiere e informa oportunamente, este último será igualmente responsable.

12. Exigir el cumplimiento del cronograma de la consultoría, el cual podrá ajustarse de común acuerdo con el contratista cuando por razones técnicas o sociales se haga necesario, sin modificar el plazo contractual. Cualquier ajuste deberá informarse a la supervisión y a la Oficina Asesora Jurídica, adjuntando el cronograma y el flujo de caja actualizados.

13. Verificar directamente la presencia, calidad y dedicación del personal ofertado por el consultor en las actividades de campo, de acuerdo con lo establecido en la propuesta, dejando constancia en el registro de seguimiento y en el informe mensual.
14. Acompañar presencialmente las jornadas de socialización, talleres, mesas de trabajo, espacios de diálogo de saberes y mesas de concertación que adelante el consultor en las comunidades de Topochales, Guafiyal y El Merey, verificando la participación efectiva de las autoridades tradicionales, cabildos, líderes y lideresas y organizaciones comunitarias.
15. Hacer cumplir los compromisos adquiridos con las comunidades indígenas en desarrollo de la consultoría y apoyar las relaciones del proyecto con la comunidad, las autoridades tradicionales y la Administración Municipal, respetando la autonomía, usos, costumbres y cosmovisión de los pueblos indígenas.
16. Revisar y aprobar o rechazar cada uno de los productos entregados por el consultor, incluidos los de educación sanitaria y ambiental, protección de fuentes hídricas, modelo organizacional, esquema administrativo y financiero, manuales y censo de usuarios, y ordenar la corrección de los productos no aprobados fijando un plazo determinado. En caso de incumplimiento de la orden impartida, solicitar la aplicación de la sanción correspondiente.
17. Emitir los conceptos de aprobación de los productos financieros y organizacionales de la consultoría (diagnóstico administrativo y financiero, modelo organizacional, esquema administrativo y financiero, modelo de sostenibilidad financiera y esquema tarifario, manuales de funciones y de procedimientos, formatos administrativos y financieros, e indicadores) con fundamento en el concepto escrito del profesional de apoyo financiero y organizacional, el cual hará parte integral del concepto de la interventoría.
18. Verificar que los productos de la consultoría cumplan los lineamientos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para los esquemas diferenciales en zonas rurales, de manera que puedan ser aceptados en el seguimiento del Convenio de Uso de Recursos No. 919 de 2024 (Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1898 de 2016; Resolución 0844 de 2018).
19. Verificar que el consultor implemente las recomendaciones formuladas por el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en la sesión No. 11 del 10 de mayo de 2024 respecto de los componentes social e institucional del proyecto, de conformidad con las cláusulas cuarta (numeral 4), quinta (numeral 4) y sexta (numeral 7) del Convenio de Uso de Recursos No. 919 de 2024.

20. Verificar que el modelo organizacional y el esquema de administración, operación y mantenimiento formulados por el consultor sean coherentes con el esquema diferencial y aporten al Municipio los insumos técnicos, administrativos y financieros necesarios para la entrega de la infraestructura al prestador que este defina, conforme a la cláusula séptima, parágrafo tercero, del Convenio de Uso de Recursos No. 919 de 2024 y a las normas vigentes. La definición del prestador y la entrega de la infraestructura corresponden al Municipio.

21. Verificar que el modelo de sostenibilidad financiera y el esquema tarifario formulados por el consultor no incluyan el valor de los aportes de la Nación en el cálculo de las tarifas, de conformidad con el numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994 y la cláusula quinta, numeral 2, del Convenio de Uso de Recursos No. 919 de 2024.

22. Elaborar los informes de interventoría de manera que sirvan de soporte al seguimiento que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realiza a los componentes social e institucional del proyecto a través de la Subdirección de Desarrollo Empresarial, y atender por intermedio de la supervisión los requerimientos de información que este formule.

23. Coordinar con el contratista de obra del Contrato No. 301.17.5-009 de 2024, con la interventoría del Contrato No. 301.17.4-006 de 2024, con el Plan Departamental de Agua de Casanare y con las autoridades indígenas del Resguardo Caño Mochuelo, para que las actividades de fortalecimiento institucional se articulen con el avance físico de las obras y con la entrega, puesta en marcha y operación de los sistemas de abastecimiento de agua potable y las unidades sanitarias.

24. Verificar que el consultor gestione oportunamente los avales, concertaciones y coordinaciones que se requieran con las autoridades tradicionales, el cabildo y las entidades competentes para el desarrollo de las actividades contratadas, dejando constancia de su estado en los informes semanales y mensuales e informando de inmediato a la supervisión cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato o la entrega de los productos. La interventoría no tiene a su cargo la gestión directa de dichos avales ni sustituye las obligaciones que contractualmente le corresponden al consultor.

25. Verificar que el consultor garantice condiciones de seguridad en los desplazamientos de su personal hacia y desde las comunidades de Topochales, Guafiyal y El Merey, constatando que los vehículos y embarcaciones utilizados cuentan con la documentación vigente (SOAT, revisión técnico-mecánica, licencia de conducción o permiso de navegación, según corresponda), que en el transporte fluvial el personal utilice chaleco salvavidas, que el personal cuente con afiliación

vigente a la ARL y que los desplazamientos se programen atendiendo las condiciones climáticas, de navegabilidad y de orden público de la zona. Cualquier riesgo identificado deberá informarse de inmediato a la supervisión.

26. Disponer, a su costa, de los medios logísticos, de transporte y de comunicación necesarios para el desplazamiento y la permanencia de su personal en las comunidades beneficiarias, aplicando las mismas condiciones de seguridad exigidas al consultor y de conformidad con el cronograma de la consultoría.

27. Realizar seguimiento a la ejecución del contrato con el fin de garantizar que los servicios y productos contratados se cumplan conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada por el contratista, en lo que respecta a especificaciones técnicas, alcance y calidad.

28. Organizar comités técnicos de seguimiento y/o administrativos y citar al contratista y/o sus profesionales en el área de ejecución, al ordenador del gasto o su delegado, a los profesionales que hayan participado en la elaboración de los estudios técnicos del proyecto y a los asesores o consultores.

29. Verificar que el contratista cumpla las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) aplicables al personal vinculado, así como las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. En caso de incumplimiento debe solicitar la imposición de multas o la declaración de caducidad del contrato.

30. Asegurar que no se presenten litigios o conflictos por repetición en contra del Municipio en el aspecto laboral, por tanto, debe constatar respecto del personal contratado por el contratista:

- ☐ La contratación de personal de la región preferentemente.
- ☐ La inscripción al sistema de seguridad social integral conforme a lo estipulado en el contrato y en la propuesta.
- ☐ La liquidación mensual (o quincenal) de la nómina.
- ☐ La presentación del finiquito de las liquidaciones de su personal.
- ☐ La presentación mensual de los recibos de pago a EPS, ARL, fondo de pensiones y aportes parafiscales.
- ☐ La aplicación de los correctivos necesarios sobre las reclamaciones válidas de su personal.
- ☐ El reporte de los accidentes de trabajo a la EPS y a la ARL, dentro de las 24 horas siguientes.
- ☐ El cumplimiento de las normas en materia de salud ocupacional.

31. Solicitar al contratista los informes mensuales sobre el control realizado a la programación de los trabajos y el flujo mensual de caja, cuantificación del organigrama del personal de nómina y por contrato.
32. Elaborar las actas de recibo parcial, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista, siempre respetando el porcentaje establecido en el contrato.
33. Resolver las consultas que formule el contratista y hacer las observaciones necesarias. Las dudas que no pueda absolver deberá remitirlas para consulta y decisión a la Oficina Asesora Jurídica con la anticipación suficiente.
34. Remitir oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica, para aprobación del ordenador del gasto, las solicitudes de modificación al contrato, tales como adiciones, prórrogas o suspensiones, con la debida justificación, indicando si hay lugar a aplicar o no sanciones.
35. Estudiar oportunamente, la solicitud del contratista de ampliación del plazo inicial, con o sin aplicación de sanciones, junto con los documentos técnicos que la justifiquen, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para aprobación del ordenador del gasto.
36. Remitir la solicitud justificada de suspensión temporal del contrato o paralización de la ejecución de las actividades por fuerza mayor o caso fortuito, para aprobación del ordenador del gasto. Recibida la aprobación suscribirá conjuntamente con el contratista y el ordenador del gasto el acta de suspensión temporal del contrato o paralización de actividades.
37. Suscribir, una vez reiniciado el contrato, el acta de reiniciación en forma conjunta con el ordenador del gasto y el contratista, dejando constancia del tiempo de suspensión temporal o paralización y del vencimiento final del contrato.
38. Diligenciar el formato de liquidación de consultoría.
39. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista y el ordenador del gasto, el acta de recibo final del contrato.
40. Elaborar el acta de liquidación final del contrato y pasarla a revisión de la Oficina Asesora Jurídica, en consecuencia, el contrato de interventoría no podrá ser liquidado hasta tanto sea liquidado el de consultoría.
41. Suscrita el acta de liquidación final, elaborar el acta para pago de cuenta final del contrato.
42. Preparar, toda la información técnica y administrativa en caso de desacuerdo con el contratista.
43. Presentar al supervisor designado por la Secretaría de Infraestructura el informe final de interventoría, en tres (3) ejemplares originales en medio físico y magnético, que contenga las actividades desarrolladas, el balance técnico,

administrativo y financiero del contrato vigilado, el estado de los productos aprobados y el registro fotográfico o documento audiovisual, como requisito para el trámite de liquidación del contrato de interventoría.

44. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual.

45. Llevar un cuadernillo técnico que contendrá copia de todos aquellos documentos derivados del seguimiento como son:

- ☐ Informe semanal de interventoría
- ☐ Correspondencia (copias y originales)
- ☐ Actas de comité técnico.
- ☐ Relación del personal vinculado por el consultor.

46. Informe ejecutivo del seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato.

ASPECTO FINANCIERO: El interventor debe:

1. Constatar la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal.
2. Constatar el registro presupuestal.
3. Revisar que las facturas presentadas por el contratista para efectos de pago cumplan los requisitos legales y los establecidos en el contrato (IVA, ICA, retenciones).
4. Mantener información actualizada sobre los valores pagados al contratista.
5. Constatar el pago oportuno de las facturas presentadas por el contratista y en caso de mora estudiar la posible aplicación de los intereses moratorios pactados contractualmente.
6. Revisar y constatar el buen manejo e inversión de los recursos del contrato mediante el control y autorización de pagos de las actividades y productos efectivamente realizados, el personal vinculado y los demás costos directos, entre otros.
7. Solicitar al Municipio el mantenimiento de las condiciones económicas iniciales del contrato, cuando a ello haya lugar (Ley 80 de 1993, art. 27).
8. Llevar un cuadernillo financiero con todos aquellos documentos derivados del proceso de cuentas tramitadas en desarrollo del contrato, el cual deberá contener mínimo los siguientes documentos:

- ☐ Acta de Iniciación
- ☐ Acta de recibo parcial
- ☐ Acta de recibo final
- ☐ Acta de liquidación del contrato
- ☐ Control financiero del contrato

9. Conocer el clausulado del contrato y establecer el cumplimiento de los requisitos de legalización (publicación y timbre entre otros).
10. Conocer la etapa precontractual.
11. Cumplir y hacer cumplir las cláusulas contractuales.
12. Constatar el registro presupuestal del contrato.
13. Obtener copia de la garantía única y su póliza anexa junto con su aprobación, verificar vigencia y cubrimiento de los amparos establecidos contractual y legalmente.
14. Solicitar al contratista la modificación al inicio de la vigencia de la garantía única y su póliza anexa, a partir de la fecha de firma del acta de inicio.
15. Informar a la Oficina Asesora Jurídica el incumplimiento de cualquier obligación contractual.
16. Solicitar al ordenador del gasto, en los casos estipulados en el contrato, la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, multas o caducidad.
17. Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica los documentos mediante los cuales se haga constar las modificaciones del contrato.
18. Solicitar al contratista, copias del certificado de modificación o ampliación de la garantía única en el amparo de calidad y modificadorio de los demás amparos, así como de la póliza anexa de responsabilidad civil extracontractual, junto con su aprobación.
19. Conocer la invitación pública, sus adendas y los documentos del proceso de selección de la consultoría.

ASPECTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO: El interventor debe:

1. Realizar el control y seguimiento a los aspectos jurídicos del perfeccionamiento y la ejecución del contrato de consultoría, incluidos los plazos, las garantías, los compromisos laborales, las sanciones, las modificaciones contractuales y toda novedad que se presente frente al contrato inicialmente pactado.
2. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque permanezcan vigentes hasta su liquidación.
3. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato.
4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato, verificando que el personal que labora en su ejecución se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Ley 789 de 2002, art. 50; Ley 797 de 2003).
5. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.

6. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que formulen los particulares, las comunidades o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
7. Acompañar a la Entidad en los procesos de multas y sanciones por incumplimiento que deba adelantar contra el consultor, conceptuando de manera oportuna, clara, precisa y suficientemente soportada.
8. Requerir por escrito al contratista cuando se presenten incumplimientos, con el objeto de conminarlo a cumplir en las condiciones y términos pactados, y recomendar la aplicación de multas o sanciones, previo el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
9. Si dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato de consultoría este no ha sido liquidado, verificar que el consultor haya ampliado la vigencia del amparo de cumplimiento o, en su defecto, requerirlo para ello.
10. Dejar constancia por escrito de todas las solicitudes, órdenes, conceptos, determinaciones, consultas, autorizaciones y acuerdos que realice en ejercicio de la interventoría.

NOTA: El artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, modificado por la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, preceptúa: "(...) Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría.

Sin limitarse a lo anterior, el interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011.

Como mínimo, la interventoría deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

1. Seguimiento al Componente de Diagnóstico y Prefactibilidad

La interventoría deberá verificar que el consultor ejecute integralmente las actividades previstas para esta fase, realizando, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Verificar el cumplimiento del cronograma aprobado.



- Supervisar el desarrollo de las actividades de fortalecimiento ambiental, social, técnico-operativo y administrativo.
- Verificar la realización de las jornadas de socialización con las comunidades beneficiarias.
- Comprobar la ejecución de las actividades de educación ambiental y sanitaria.
- Verificar la realización de talleres, mesas de trabajo y espacios de diálogo de saberes.
- Revisar la calidad técnica de los documentos elaborados.
- Emitir concepto técnico sobre los productos entregados.
- Formular observaciones y requerimientos cuando los productos no cumplan las especificaciones establecidas.

2. Seguimiento al Componente de Definición de la Estrategia

La interventoría deberá verificar que el consultor formule e implemente el modelo organizacional y administrativo previsto en el Plan de Fortalecimiento, realizando como mínimo las siguientes actividades:

- Verificar la construcción participativa del modelo organizacional.
- Revisar la definición del esquema administrativo y financiero.
- Verificar la formulación del modelo de sostenibilidad financiera.
- Revisar la elaboración del Manual de Funciones.
- Verificar la realización de las mesas de concertación con las autoridades indígenas.
- Emitir concepto técnico sobre los productos entregados.
- Recomendar ajustes cuando sea necesario.

3. Seguimiento al Componente de Puesta en Marcha

La interventoría deberá verificar el adecuado desarrollo de las actividades orientadas a la implementación del esquema diferencial, realizando entre otras las siguientes actuaciones:

- Verificar la elaboración del Manual de Procedimientos.
- Revisar los formatos administrativos y financieros.
- Verificar la actualización del censo de usuarios.
- Supervisar las actividades de capacitación comunitaria.
- Verificar la formulación de indicadores y líneas base.
- Emitir concepto técnico sobre los documentos elaborados.

- Verificar que las actividades permitan la sostenibilidad del sistema.

4. Seguimiento a la Metodología de Ejecución

La interventoría deberá verificar que todas las actividades desarrolladas por el consultor se ejecuten respetando los principios de participación comunitaria, diálogo intercultural y concertación con las comunidades indígenas, comprobando como mínimo:

- Participación efectiva de las autoridades tradicionales.
- Participación de cabildos.
- Participación de líderes y lideresas.
- Participación de organizaciones comunitarias.
- Participación de la Administración Municipal.
- Participación del Plan Departamental de Agua cuando corresponda.
- Respeto por la autonomía, usos, costumbres y cosmovisión de las comunidades indígenas.

5. Seguimiento a los Productos de la Consultoría

La interventoría deberá revisar integralmente cada uno de los productos entregados por el consultor, verificando que cumplan los requisitos técnicos y contractuales antes de emitir concepto para su aprobación.

Como mínimo deberá revisar:

- Actas de socialización.
- Registros de asistencia.
- Memorias fotográficas.
- Planes comunitarios.
- Planes de acción.
- Modelo organizacional.
- Modelo financiero.
- Manual de Funciones.
- Manual de Procedimientos.
- Formatos administrativos.
- Indicadores.
- Censo actualizado.
- Material pedagógico.
- Informes técnicos.
- Documento consolidado del esquema diferencial.

La interventoría deberá emitir concepto técnico de aprobación o formular las observaciones correspondientes para cada producto, verificando su calidad, consistencia, integralidad y cumplimiento de las especificaciones contractuales.

6. Informes de Interventoría

Durante toda la ejecución contractual, la interventoría deberá elaborar y presentar los siguientes informes:

Informes semanales

Deberán contener, como mínimo:

- Actividades desarrolladas durante la semana.
- Estado de ejecución del contrato.
- Seguimiento al cronograma.
- Reuniones realizadas.
- Novedades presentadas.
- Riesgos identificados.
- Requerimientos efectuados al consultor.
- Compromisos adquiridos.
- Recomendaciones para la supervisión.

Informes mensuales

Como mínimo deberán contener:

- Estado general de ejecución del contrato.
- Avance técnico.
- Avance administrativo.
- Avance financiero.
- Estado de cumplimiento del cronograma.
- Estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Revisión de los productos entregados.
- Concepto sobre la calidad de los productos.
- Relación de observaciones realizadas.
- Estado de atención de las observaciones.
- Riesgos identificados.
- Acciones preventivas y correctivas implementadas.
- Recomendaciones dirigidas a la supervisión.
- Concepto sobre la procedencia del pago correspondiente, cuando haya lugar.

7. Función de Advertencia y Requerimientos

La interventoría deberá advertir oportunamente a la Entidad cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, formulando por escrito los requerimientos técnicos, administrativos o financieros que resulten necesarios.

Cuando identifique incumplimientos, desviaciones del cronograma, deficiencias técnicas, retrasos en la entrega de productos o cualquier circunstancia que comprometa el cumplimiento del objeto contractual, deberá informar inmediatamente a la supervisión y recomendar las acciones contractuales que correspondan.

8. Acompañamiento a la Supervisión

La interventoría deberá brindar acompañamiento permanente a la supervisión del contrato, asistir a los comités técnicos, mesas de trabajo y reuniones convocadas por la Entidad, preparar los soportes técnicos que sean requeridos para la toma de decisiones, elaborar las actas correspondientes y emitir los conceptos técnicos, administrativos y financieros necesarios para la aprobación de productos, autorización de pagos, modificaciones contractuales, suspensión, reinicio, prórrogas, adiciones o liquidación del contrato.

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO (MESES)	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA QUE TIENE POR OBJETO EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DIFERENCIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE TOPOCHALES, GUAFIYAL Y EL MEREY DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO	CUATRO (04)	TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 32'981.183,00)	MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO ÁREA RURAL RESGUARDO CAÑO MOCHUELO

MOCHUELO, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE"			
--	--	--	--

7. FORMA DE PAGO

El Municipio de Paz de Ariporo cancelará el 100% del valor del Contrato de la siguiente manera:

Mediante actas parciales según avance de ejecución, en un primer pago cuando lleguen mínimo a un 20% de avance de ejecución del contrato, los demás pagos mediante actas parciales según avance de ejecución hasta un 90%, sin embargo, se debe realizar la verificación del gasto porcentual de los costos directos de sueldos de personal autorizado y efectivamente empleado en la interventoría, afectados por un FACTOR MULTIPLICADOR de acuerdo al ofertado dentro del proceso contractual, más el reembolso, contra factura, de

otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno del supervisor designado. El Diez por ciento (10%) restante se cancelará previa suscripción de actas de terminación y liquidación de interventoría respectivamente; esta Última, estará condicionada a la suscripción del acta de liquidación del contrato al cual se le ejercerá la interventoría.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral presentando las respectivas planillas canceladas y recibo de pago, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta aprobada.

8. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el adecuado desarrollo del objeto contractual, el Municipio de Paz de Ariporo pondrá a disposición del contratista de interventoría toda la información técnica, administrativa y contractual necesaria para el ejercicio de sus funciones de seguimiento, vigilancia y control, sin perjuicio de la obligación del interventor de solicitar la información adicional que considere pertinente durante la ejecución del contrato.

Como mínimo, la Entidad entregará los siguientes documentos e insumos:

- Convenio de Uso de Recursos No. 919 de 2024 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Paz de Ariporo.
- Acta de viabilización del proyecto y documentos de aprobación expedidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Acta del Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, sesión No. 11 del 10 de mayo de 2024, con las recomendaciones sobre los componentes social e institucional del proyecto.
- Resolución 0379 del 4 de junio de 2024 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por medio de la cual se otorgó el apoyo financiero al Municipio.
- Documento técnico del proyecto y sus anexos.
- Plan de Fortalecimiento Institucional elaborado durante la estructuración del proyecto.
- Estudios previos, estudios del sector y demás documentos que dieron origen al proceso de contratación de la consultoría.
- Contrato de Consultoría para el Fortalecimiento Institucional, junto con sus anexos, acta de inicio, modificaciones, adiciones, suspensiones, prórrogas y demás actuaciones contractuales que se generen durante su ejecución.
- Cronograma aprobado para la ejecución de la consultoría.
- Matriz de riesgos del contrato.
- Pólizas y garantías aprobadas.
- Manual de supervisión e interventoría adoptado por el Municipio, cuando aplique.
- Información técnica relacionada con la ejecución del Contrato de Obra No. 301.17.5-009 de 2024 y del Contrato de Interventoría No. 301.17.4-006 de 2024, en aquellos aspectos que guarden relación con el componente de fortalecimiento institucional.
- Actas de comité, informes de seguimiento y demás documentos que sean necesarios para la adecuada articulación entre la consultoría y la ejecución del proyecto.
- Los demás documentos e información que reposen en la Secretaría de Infraestructura y que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Así mismo, la Entidad facilitará el acceso a la información que se genere durante la ejecución del contrato y brindará el acompañamiento institucional requerido para la coordinación de las actividades con las comunidades beneficiarias, las autoridades indígenas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Plan Departamental de Agua y las demás entidades que intervengan en el desarrollo del proyecto.

No obstante, será responsabilidad del contratista de interventoría revisar integralmente la documentación suministrada y solicitar oportunamente cualquier información adicional que considere necesaria para el adecuado ejercicio de sus funciones, sin que la falta de solicitud pueda alegarse posteriormente como causal de incumplimiento o limitación en el desarrollo del objeto contractual.

La entrega de la documentación anteriormente relacionada no exime al contratista de interventoría de su deber de realizar las verificaciones, consultas y validaciones técnicas, administrativas y financieras que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, ni limita su responsabilidad frente al seguimiento integral del contrato objeto de interventoría.

9. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Las condiciones de formación y experiencia de los profesionales serán verificadas por la Entidad al momento de la suscripción del contrato. Para su acreditación deberá aportarse copia de la tarjeta o matrícula profesional y del certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente; la tarjeta profesional podrá suplirse con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto Ley 2106 de 2019.
- b) El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan disponibilidad real para ejecutar el contrato con la dedicación exigida. Un mismo profesional no podrá ofrecerse para cargos o compromisos que, sumados, superen el cien por ciento (100 %) de su dedicación.
- c) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento los documentos que acrediten el pago de los honorarios o salarios de los profesionales vinculados a la ejecución del contrato.
- d) El contratista se obliga a que los profesionales estén disponibles, de manera presencial o a través de medios digitales, de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido, so pena de la aplicación de las sanciones contractuales. El acompañamiento

a las actividades de campo en las comunidades deberá ser presencial. El profesional de apoyo financiero y organizacional podrá desarrollar sus actividades principalmente a través de medios digitales y deberá acompañar de manera presencial las jornadas en las que el consultor socialice o concierte con las comunidades el modelo financiero y tarifario.

- e) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier persona vinculada al contrato, sin que ello genere mayores costos para el Municipio, indicando las razones de la solicitud. El reemplazo deberá cumplir un perfil igual o superior al exigido.

El costo del personal deberá incluirse en la propuesta económica y cubrir todo el plazo de ejecución del contrato.

a. Personal Mínimo Requerido

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, corresponde al relacionado a continuación:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	Uno (01)	PROFESIONAL CAT. 7	Profesional del área social (trabajo social, sociología, psicología, antropología o afines) Dedicación del 47,5 % durante todo el plazo de ejecución del contrato.	NO APLICA	Matrícula profesional vigente, con experiencia mínima de UN (1) año, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	NO APLICA



Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
2	Uno (01)	PROFESIONAL CAT. 7	Profesional de apoyo financiero y organizacional (economía, administración de empresas, contaduría pública, ingeniería industrial o afines) Dedicación del 10 % durante todo el plazo de ejecución del contrato.	NO APLICA	Matrícula profesional vigente, con experiencia mínima de UN (1) año, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	NO APLICA

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales debe aportarse la información exigida.

b. Maquinaria y condiciones técnicas vinculadas al proyecto para seguimiento o implementación del Consultor

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, no se requiere la utilización de maquinaria pesada, equipos de construcción o maquinaria especializada para la ejecución de las actividades previstas.

Las obligaciones del interventor se desarrollarán mediante actividades de carácter técnico, administrativo, social, participativo y de acompañamiento institucional.

En consecuencia, será responsabilidad del interventor disponer de los equipos, herramientas tecnológicas, medios de comunicación, elementos informáticos, software, transporte, logística y demás recursos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin que ello implique el suministro de maquinaria o equipos especializados por parte del Municipio.

Así mismo, el interventor deberá garantizar la disponibilidad del personal profesional y de apoyo requerido, así como los medios logísticos necesarios para el desplazamiento y permanencia en las comunidades de Topochales, Guafiyal y El Meray del Resguardo Indígena Caño Mochuelo, de conformidad con el cronograma de ejecución y las actividades definidas en el contrato.

10. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del proponente conocer previamente las condiciones del territorio donde se ejecutará la interventoría, así como las particularidades geográficas, sociales, culturales, ambientales, logísticas y de acceso propias de las comunidades indígenas de Topochales, Guafiyal y El Meray del Resguardo Indígena Caño Mochuelo, en el municipio de Paz de Ariporo, departamento del Casanare.

En consecuencia, el proponente deberá informarse sobre las características del área de intervención, las condiciones de movilidad y acceso, la disponibilidad de servicios, las dinámicas propias de las comunidades, la presencia de autoridades tradicionales y demás aspectos que puedan incidir en la planeación, ejecución y desarrollo de las actividades previstas dentro del objeto contractual.

De igual manera, el interventor deberá conocer y respetar la normatividad aplicable a las comunidades indígenas y a los esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en zonas rurales y territorios con características

especiales, garantizando que las actividades de fortalecimiento institucional, capacitación, concertación, participación comunitaria e intercambio de saberes se desarrollen con pleno respeto por la autonomía, la cosmovisión, las autoridades propias y los usos y costumbres de las comunidades beneficiarias.

Será responsabilidad exclusiva del proponente evaluar todas las circunstancias que puedan afectar la ejecución de la interventoría, incluyendo las condiciones climáticas, de transporte, permanencia en territorio, logística, seguridad y demás factores que puedan influir en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que el desconocimiento de estas condiciones constituya causal para presentar reclamaciones posteriores o solicitar reconocimientos económicos adicionales por parte de la entidad contratante.

11. COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN CON LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO EN EJECUCIÓN

El contratista que ejerza la interventoría deberá desarrollar sus actividades de seguimiento, vigilancia y control de manera permanente **y articulada con la ejecución del contrato de consultoría cuyo objeto corresponde al "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DIFERENCIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE TOPOCHALES, GUAFIYAL Y EL MEREY DEL RESGUARDO INDÍGENA CAÑO MOCHUELO, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE"**, garantizando que las actividades desarrolladas por el consultor se ejecuten conforme a las obligaciones contractuales, los documentos técnicos del proyecto y las directrices impartidas por la Entidad.

Para el cumplimiento de sus funciones, el interventor deberá mantener una coordinación permanente con la supervisión designada por el Municipio, el consultor, el contratista de obra, la interventoría del contrato de obra, el Plan Departamental de Agua de Casanare, las autoridades indígenas del Resguardo Caño Mochuelo y las demás entidades o actores que intervengan en la ejecución del proyecto, cuando ello resulte necesario para verificar el adecuado desarrollo del componente de fortalecimiento institucional.

La interventoría verificará que las actividades de diagnóstico, concertación, capacitación, fortalecimiento organizacional, intercambio de saberes, educación sanitaria, socialización y demás acciones previstas en el Plan de Fortalecimiento Institucional se desarrollen de manera articulada con el avance físico de las obras, respetando la programación aprobada, la cosmovisión, los usos y costumbres de las comunidades indígenas, así como las condiciones logísticas y de acceso al territorio.

De igual manera, el interventor deberá asistir a los comités técnicos, mesas de seguimiento, reuniones de coordinación y demás espacios convocados por la Entidad, presentando oportunamente los conceptos técnicos, administrativos y financieros que le sean requeridos, así como los informes semanales y mensuales sobre el estado de ejecución del contrato de consultoría, las actividades desarrolladas, el cumplimiento del cronograma, los productos entregados, las observaciones formuladas al consultor y las recomendaciones necesarias para la adecuada toma de decisiones por parte de la supervisión.

Cuando identifique situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual, el interventor deberá requerir de manera inmediata al consultor, documentar las actuaciones adelantadas e informar oportunamente a la supervisión del contrato, emitiendo los conceptos y recomendaciones técnicas, administrativas y financieras a que haya lugar, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta ejecución del componente de fortalecimiento institucional.

12. SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL CONSULTOR

La INTERVENTORÍA deberá verificar que el CONSULTOR desarrolle las actividades objeto del contrato en cumplimiento del marco normativo, institucional y regulatorio aplicable al componente de fortalecimiento institucional y a la implementación del esquema diferencial para la sostenibilidad de los sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico en las comunidades indígenas de Topochales, Guafiyal y El Merey del Resguardo Indígena Caño Mochuelo.

En desarrollo de sus funciones, la INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento y control a las gestiones adelantadas por el CONSULTOR cuando, para la ejecución de las actividades contratadas, se requiera la obtención de autorizaciones, permisos, avales, concertaciones o coordinaciones con autoridades competentes, entidades públicas o autoridades tradicionales indígenas, verificando que dichas actuaciones se desarrollen de manera oportuna, adecuada y conforme al alcance del contrato.

Así mismo, la INTERVENTORÍA deberá verificar que el CONSULTOR adelante todas las actividades de socialización, concertación, capacitación, fortalecimiento comunitario y participación ciudadana respetando la autonomía, el gobierno propio, la cosmovisión, los usos, costumbres y las autoridades tradicionales del Resguardo Indígena Caño Mochuelo, de conformidad con la normatividad aplicable y los lineamientos definidos para la ejecución del proyecto.

La INTERVENTORÍA dejará constancia en sus informes semanales y mensuales sobre el estado de las gestiones adelantadas por el CONSULTOR respecto de las autorizaciones, concertaciones o coordinaciones requeridas para la ejecución del contrato, identificando oportunamente cualquier situación que pueda afectar el desarrollo de las actividades o el cumplimiento de los productos pactados, e informando de manera inmediata a la supervisión para la adopción de las medidas correspondientes.

Se deja expresa constancia de que la presente interventoría no comprende la gestión directa de permisos, licencias o autorizaciones, ni la sustitución de las obligaciones que contractualmente correspondan al CONSULTOR; su responsabilidad consiste en ejercer el seguimiento técnico, administrativo y financiero, verificando el cumplimiento de dichas obligaciones, requiriendo al consultor cuando haya lugar y emitiendo los conceptos y recomendaciones que permitan garantizar el adecuado desarrollo del contrato.

13. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL CONSULTOR

La INTERVENTORÍA deberá ejercer el seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato de consultoría, verificando que todas las actividades, metodologías, productos y entregables se desarrollen en estricto cumplimiento de la normativa vigente aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico, a los esquemas diferenciales para zonas rurales y comunidades indígenas, así como a los lineamientos técnicos, sociales e institucionales definidos para el proyecto.

En desarrollo de sus funciones, la INTERVENTORÍA deberá verificar el cumplimiento, como mínimo, de las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia, especialmente las disposiciones relacionadas con la protección de los pueblos indígenas, la participación comunitaria y la prestación de los servicios públicos.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con las funciones y responsabilidades de la interventoría.
- Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios.

- Ley 1753 de 2015, en particular las disposiciones relacionadas con la implementación de esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en zonas rurales y de difícil acceso.
- Decreto 1077 de 2015 y sus modificaciones.
- Decreto 1898 de 2016.
- Decreto Ley 1953 de 2014, en lo pertinente a los territorios indígenas.
- Resolución 0330 de 2017 (RAS) y sus modificaciones.
- Resolución 0844 de 2018.
- Resolución 0661 de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Resolución 0799 de 2021.
- Documento Compilatorio de las Resoluciones 330 de 2017 y 799 de 2021.
- Convenio de Uso de Recursos No. 919 de 2024 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Paz de Ariporo.
- Estudios, diseños, documentos técnicos, Plan de Fortalecimiento Institucional y demás documentos que soportaron la estructuración y viabilización del proyecto.
- Contrato de consultoría objeto de la presente interventoría y los documentos que hagan parte integral del mismo.

La INTERVENTORÍA deberá verificar que el CONSULTOR ejecute las actividades de fortalecimiento institucional conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, garantizando que los procesos de diagnóstico, fortalecimiento organizacional, capacitación, educación sanitaria, concertación comunitaria, formulación de instrumentos administrativos, sostenibilidad financiera y puesta en marcha del esquema diferencial se desarrollen conforme a los documentos técnicos del proyecto y a la normativa vigente.

Así mismo, deberá verificar que todas las actividades se desarrollen respetando la autonomía, el gobierno propio, la cosmovisión, los usos y costumbres de las comunidades indígenas del Resguardo Indígena Caño Mochuelo, promoviendo la participación efectiva de las autoridades tradicionales, cabildos, líderes comunitarios y demás actores del territorio.

La INTERVENTORÍA será responsable de emitir los conceptos técnicos que soporten la aprobación o rechazo de los productos presentados por el CONSULTOR, verificar el cumplimiento de los cronogramas, metas e indicadores establecidos, requerir oportunamente las correcciones a que haya lugar, documentar las observaciones realizadas y presentar a la supervisión informes semanales y mensuales sobre el estado de ejecución del contrato, advirtiendo cualquier situación que pueda comprometer el cumplimiento de los objetivos del proyecto o la calidad de los productos contratados.

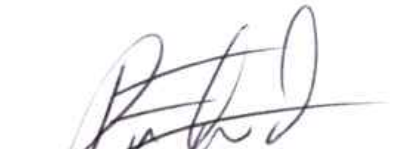
Finalmente, la INTERVENTORÍA deberá garantizar que el seguimiento al contrato se desarrolle bajo criterios de independencia, objetividad, transparencia y responsabilidad, suministrando a la Entidad los soportes técnicos, administrativos y financieros necesarios para la toma de decisiones y para la adopción de las medidas contractuales que resulten procedentes.

Elaboro:

Revisó y aprobó:



GEFFERSON ALEXIS AMADO FUENTES
Profesional de Supervisión e Interventoría



PEDRO SAUL SILVA CAMARGO
Secretario de Infraestructura